

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, para resolver el escrito de desistimiento de la prueba extraprocesal, presentado por el apoderado judicial del interesado. Sírvasse proveer. Septiembre 18 de 2020.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 476

Palmira, Valle, septiembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede, el despacho procede a resolver la petición presentada por la parte actora, por medio de la cual desiste de continuar con la prueba extraprocesal, conforme los lineamientos del artículo 314 y ss del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR, el desistimiento de la prueba extraprocesal.

SEGUNDO.- En firme la presente providencia, archívese la actuación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b31c93dda2048bbb75b8d99bdbfa5e59237b7d350dce72a00a050587b3070e

6

Documento generado en 18/09/2020 11:22:28 a.m.